



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 1261-D-2017
Caminos Escolares Seguros**

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Implementase una red de caminos escolares seguros con el fin de prevenir el delito y garantizar la protección de los integrantes de la comunidad educativa, en los alrededores de las escuelas de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Dicha red se rige por los principios de prevención comunitaria, participación ciudadana e indelegabilidad de las responsabilidades estatales en materia de seguridad.

Artículo 3°.- Son objetivos de la red:

- a) promover el uso de los caminos escolares seguros por parte de la comunidad educativa,
- b) dotar a la comunidad educativa y a los vecinos de recursos que faciliten su participación en la red,
- c) capacitar a la ciudadanía sobre la adopción de medidas tendientes a prevenir el delito;
- d) identificar problemas de inseguridad y favorecer el empleo de políticas de intervención temprana.

Artículo 4°.- Para el diseño, funcionamiento y seguimiento de la red, la autoridad convoca a participar y promueve reuniones periódicas entre la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, la comunidad educativa, las juntas comunales, los Foros de Seguridad Pública (FOSEP) y los vecinos del entorno.

Artículo 5°.- La intervención policial recae en el personal de la comisaría de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires con jurisdicción en la zona recorrida por cada camino escolar seguro. Todos ellos deben contar con presencia policial en su trazado.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Artículo 6°.- Con carácter anual, se realiza una encuesta de victimización entre los integrantes de la comunidad educativa y vecinos participantes de la red, a efectos de identificar las zonas de mayor conflictividad y priorizarlas en la asignación de recursos humanos y presupuestarios.

Artículo 7°.- Provéanse botones anti-pánico a los integrantes de la comunidad educativa y vecinos participantes de la red que sean designados como agentes de protección escolar.

Artículo 8°.- A través de diferentes medios de comunicación y difusión, se desarrollan campañas de concientización e informativas permanentes, especialmente dirigidas a potenciar el rol preventivo de los caminos escolares seguros y fortalecer el vínculo de las escuelas con el tejido social del barrio donde se encuentran ubicadas.

En particular, se publica en la página oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un mapa interactivo de la red de caminos escolares seguros y se elabora un aplicativo web para teléfonos inteligentes a efectos de facilitar la participación ciudadana en su marco.

Artículo 9°.- La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad o el organismo que en el futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley, a cuyos efectos toma como antecedente el Programa "Senderos Seguros".

Artículo 10°.- La implementación de la red debe realizarse gradualmente de modo de priorizar los establecimientos educativos de la zona sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y garantizar que para el 31 de diciembre de 2020, todos los existentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estén integrados a un camino escolar seguro.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto se origina en la intención de fortalecer y dar rango legal a una política pública que en aras de la seguridad de la comunidad educativa, se ha venido desarrollando en la Ciudad de Buenos Aires, desde hace más de una década.

Nos referimos al Programa "Senderos Seguros" que actualmente bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, nació en el 2004 a través de la Disposición 6-DGPSPD-04, modificada en varias oportunidades, siendo la última en el año 2014.

La experiencia del Programa fue realmente valiosa y creemos necesario ampliar sus alcances en pos de hacer llegar a todas las escuelas de gestión estatal y privada que existen en el ámbito de nuestro distrito, mejorando la prevención y las condiciones de seguridad que se brindan a quienes concurren a ellas cotidianamente.

De hecho, al año 2016 funcionaban en el marco del Programa, nada más que treinta y dos senderos seguros que comprendían a unas doscientas ochenta y tres escuelas, cuyos recorridos en más de un setenta por ciento de los casos estaban trazados en la zona norte del territorio porteño.

Entre las limitantes del Programa, cabe mencionar el condicionamiento de su aplicación a la existencia de comercios en la traza de los senderos, cuestión que se elimina en el diseño que proponemos al involucrar a los vecinos en general e incorporando la distribución de botones anti-pánico entre aquellos designados como agentes de protección escolar.

En el mismo sentido, también se convoca a las Juntas Comunales y a los Foros de Seguridad Pública (FOSEP), además de prever expresamente que todos los caminos incluidos en la red cuya creación se impulsa cuenten con presencia policial, cosa que hasta el año pasado estaba acotada sólo a veintitrés de los existentes.

De esta forma, apuntamos a favorecer tanto la prevención de hechos de inseguridad como la intervención temprana de la fuerza policial en caso de ser



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

necesario, sin necesidad de condicionarla al llamado de un comerciante o vecino participante del sendero seguro.

Por otro lado, incorporamos la realización anual de una encuesta de victimización entre los integrantes de la comunidad educativa y vecinos participantes de la red, para evaluar sus resultados y priorizar en la asignación de los recursos a aquellas zonas que se detecten como de mayor conflictividad.

Complementamos los componentes expuestos hasta aquí, con la puesta en marcha de campañas de concientización e informativas sobre la importancia de utilizar los caminos escolares seguros, la disposición de un mapa interactivo en la página oficial y la elaboración de una aplicación específica para teléfonos inteligentes.

Nuestro objetivo es que la red de caminos seguros avance gradualmente hasta cubrir a fines del año 2020 a todas las escuelas de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comenzando por las ubicadas en la zona sur de nuestra geografía.

De acuerdo a las razones puestas de manifiesto y convencidos del potencial que esta herramienta tiene para proteger a nuestros niños y jóvenes, a sus padres, docentes y autoridades educativas, es que solicitamos el tratamiento y aprobación de esta iniciativa.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires